

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ROTARÍA DE BARRANCABERMEJA " RAMÓN EVAN CURE"

Que por Resolución número 079 de Julio 23 de 1975 el Gobernador de Santander concedió Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN ROTARÍA DE BARRANCABERMEJA, con domicilio en Barrancabermeja.

La Asamblea de la fundación Rotaría de Barrancabermeja, resuelve modificar los estatutos, la cual quedara así:

CAPITULO I

NOMBRE. DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO 1- NOMBRE,- La Fundación Rotaria de Barrancabermeja, cuya organización y funcionamiento se miden por los presentes estatutos se denominará "RAMÓN EVAN CURE", es una entidad de carácter civil, sin animo de lucro, cuya organización y funcionamiento se rige por los presentes estatutos y por las normas del Código Civil, integrada por los socios activos del Club Rotario de Barrancabermeja.

ARTICULO 2.- DOMICILIO—El domicilio de la Fundación Rotaría de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE" es la ciudad de Barrancabermeja. Departamento de Santander, República de Colombia.

ARTÍCULO 3-- OBJETIVO.- El Objetivo de la Fundación Rotaria de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE", es el de promover, generar y fomentar el desarrollo integral en el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales que habitan en el Municipio de Barrancabermeja.

La Fundación Rotaría de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE", como entidad sin animo de Lucro, adelantara la consecución permanente de recursos a través de donaciones, empréstitos, programas, estudios, investigaciones, convenios, cooperación presentados a entidades privadas, gubernamentales nacionales e internacionales que quieran colaborar con el mismo fin.

La Fundación Rotaría "RAMÓN EVAN CURE" prestara servicios en el área de la Salud, Educación Medio Ambiente y en general en proyectos Integrales que beneficien a la comunidad de Barrancabermeja.

ARTICULO 4.- DURACION. La Fundación Rotaría de Barrancabermeja "RAMON EVAN CURE" durará indefinidamente y sólo terminará por la extinción de su razón social y de sus bienes.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

ARTICULO 5.- Los Socios activos del Club Rotario de Barrancabermeja, reunidos en Asamblea de acuerdo a los requisitos estipulados por los estatutos y reglamentos de dicho club, constituyen la autoridad suprema de la Fundación Rotaría de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE".

ARTICULO 6.- La Asamblea General se reunirá en secciones ordinarias al menos una (1) vez al año en el lugar, día y hora que determine la Junta Directiva, con quince (15) días de anticipación, igualmente se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o la Junta Directiva por su propia iniciativa, precisando los temas a tratar.

Parágrafo 1. Si la Asamblea no fuese convocada por la Junta Directiva a reunión ordinaria, se reunirá por derecho propio la primera semana del mes de Abril de cada año, en la hora y lugar de reunión del Club Rotario.

Parágrafo 2. Para la convocatoria de la Asamblea en la que haya que estudiar reforma de los estatutos, estas deberán ser convocadas con treinta (30) días calendario de anticipación.

ARTICULO 7- Las reuniones de la Asamblea General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la fundación, en su defecto por el Vicepresidente actuara como secretario el mismo de la Junta Directiva. A falta de los anteriores actuara como Presidente el socio que designe la misma asamblea. Las actas sean firmadas por el Presidente y el Secretario.

Parágrafo 1. Todos los actos, decisiones y deliberaciones de la Asamblea de la Fundación y en general de lo ocurrido en las reuniones, se consignaran en actas, las cuales deberán reposar en un libro debidamente foliado y en Las mismas deben quedar consignadas el lugar, hora, fecha, número de integrantes presentes y representados; las decisiones, proposiciones aprobados o negados, precisando el número de votos a favor o en contra y en fin todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa de las reuniones.

ARTICULO 8.- Son funciones de la Asamblea de la Fundación Rotaría de Barrancabermeja "RAMON EVAN CURE" las siguiente:

1. El delineamiento general de las políticas Administrativas y Financieras de la Fundación Rotaría "RAMÓN EVAN CURE".
2. Aprobar o improbar los informes y balances en general que presente la Junta Directiva y el revisor Fiscal.
3. Aprobar o improbar las cuotas o porcentajes que deben dar los socios.
4. Nombrar o remover al Presidente y al revisor fiscal.
5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
6. Estudiar, aprobar, modificar o reformar los reglamentos o estatutos de la fundación que deben ser presentados por la Junta Directiva o por la persona que se asigne.
7. Conocer de los convenios, contratos, estudios, investigaciones, inversiones, programas que la Junta Directiva haya realizado con entidades privadas o gubernamentales.

ARTÍCULO 9.- QUORUM DELIBERATORIO. La Asamblea deliberara en sus reuniones ordinarias o extraordinarias con la mayoría absoluta de quienes tengan la calidad de socios activos de la fundación. Si pasada una hora no se presentan los socios activos requeridos podrá deliberar con la presencia del 20% de los socios, si tal quorum no se logra se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea su número. La nueva reunión debiera efectuarse no antes de los diez (10) hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión,

ARTÍCULO 10.- QUORUM DECISORIO. Las decisiones de la Asamblea de la Fundación serán tomadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados, salvo que por Ley o por los presentes estatutos se requiera una mayoría calificada de los socios.

Parágrafo 1. Cada persona tendrá derecho a un voto y podrá representar con Poder escrito, un máximo de un (1) miembros.

CAPITULO III ADMIMSTRACION.- JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 11.- La Fundación Rotaria de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE" se administra por una **Junta Directiva**, conformada por siete (7) socios activos del Club Rotario, elegidos por la Asamblea del Club Rotario, para un

periodo de un año, contados a partir del mes de Abril del año en que se haga el próximo nombramiento.

ARTICULO 12- Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación Rotaria de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE", podrán ser reelegidos una sola vez, contados a partir de la misma fecha.

* **ARTÍCULO 13.-** La Junta Directiva estará conformada por un Presidente que deberá ser un Past - Presidente del Club Rotario de Barrancabermeja, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

Parágrafo 1. La Junta Directiva de la Fundación Rotaria, por el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros, podrá remover a cualquiera de los miembros por causa justificada y suficiente, siempre que se de aviso oportuno a todos los miembros de la Directiva de la Fundación y que dicha remoción sea ratificada por la mayoría de los miembros en una reunión extraordinaria.

Parágrafo 2. De todas las deliberaciones de la Junta Directiva se levantará acta debidamente registradas en el libro de actas y serán firmadas por todas las personas que asistan a ella.

Paragrafo3. En caso de muerte, renuncia remoción o incapacidad de alguno(s) de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación, asumirá los en su remplazó los vocales de acuerdo al orden a como hayan quedado conformada en la Junta a excepción del Presidente quien será remplazado por el Vicepresidente.

ARTICULO 14,- Son Funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
2. Ejecutar y reglamentar las políticas trazadas por la Asamblea general.
3. Administrar el patrimonio de la Fundación y determinar su inversión.
4. Aprobar el Presupuesto anual de rentas y gastos presentado por el Tesorero.
5. Recomendar a la Asamblea los programas y actividades a realizar en ejercicio del objeto social y asignarles los fondos necesarios.
6. Aprobar el balance general que deben presentarse a la Asamblea, los balances trimestrales de prueba y todos los informes que solicite la Asamblea General.
7. Nombrar comités, asignarles las funciones pertinentes y reglamentar su funcionamiento.

8. Crear los demás Cargos que considere convenientes para el funcionamiento de la fundación, señalarles la asignación, proveerlos y reglamentar su ejercicio.
9. Crear y adoptar los reglamentos que en su opinión se necesiten o sean convenientes para la administración de la Fundación y someterlos posteriormente a consideración de la Asamblea para su aprobación.
10. Promover a la Asamblea las posibles reformas que consideren convenientes a los presentes estatutos.
11. Cumplir las demás funciones necesarias para el ejercicio del objeto social que no estén atribuidas a otro órgano o funcionario de la Fundación.

ARTICULO 15.- La Junta Directiva de la Fundación Rotaría de Barrancabermeja "RAMON EVAN CURE" se reunirá ordinariamente por lo menos una vez trimestralmente y extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente o por tres de sus miembros.

CAPITULO IV EL PRESIDENTE.

ARTICULO 16.- Será Presidente de la Fundación Rotaría de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE", quien sea elegido por la Asamblea General de Socios, y su periodo será de un año, reelegido por una sola vez. El Presidente es el representante legal de la Fundación Rotaría de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE" y en ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dirigir las reuniones de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva.
2. Realizar y celebrar todos los actos, contratos y convenios tendientes a cumplir con los fines de la Fundación, sometiendo previamente a consideración a los demás miembros de la Junta Directiva.
3. Presentar a la Junta Directiva al menos trimestralmente el balance de prueba con su informe sobre el desarrollo del objeto de la Corporación.
4. Crear los cargos de administración que sean indispensables para el funcionamiento de la Fundación.
5. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General a las reuniones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar.
6. Cuidar junto con su Junta Directiva la recaudación e inversión de los fondos y bienes de la Fundación, de acuerdo con los fines señalados en estos estatutos.
7. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales, que obrando a sus órdenes, juzgue necesario, para representar a la fundación y delegar las facultades que a bien tenga.
8. Presentar en la reunión Anual del Club Rotado, un informe detallado sobre la marcha de la Fundación y sobre las innovaciones que convenga introducir

para mejorar su funcionamiento que posteriormente sea sometido a la consideración de la Junta Directiva de la Fundación.

9. Velar por el cumplimiento de los estatutos.

10. Todas las demás funciones no atribuidas a la Junta Directiva u otro órgano social y las que le sean delegadas por la Asamblea general o la Junta Directiva.

ARTICULO 17.- Para los siguientes actos y contratos se requieren previos Autorización de la Junta Directiva de la Fundación:

a. Todo acto o contrato cuyo valor exceda de veinte (20) Salarios Mínimos Legales del capital social, cuando no corresponda al giro ordinario de las inversiones.

b. Cuando se refieran a la adquisición, enajenación, gravamen, limitación del dominio o división de bienes raíces.

c.- La aceptación de cualquier donación, aún menor del 10% del valor del capital social, que implique obligaciones determinada para la fundación, sobre transacciones, compromisos o arbitramentos superiores al 10% del valor del patrimonio social.

ARTICULO 18- Habrá quorum en las reuniones de la Junta Directiva cuando concurren como mínimo cuatro (4) de los miembros que la componen. Todas las decisiones deberán ser aprobadas con el voto afirmativo de los cuatro (4) de sus miembros. En caso de empate se entenderá aplazada lo que se discute y su aprobación estará sujeta a votación en una reunión posterior. Cada miembro tendrá un voto.

CAPITULO V EL SECRETARIO Y EL TESORERO

ARTICULO 19.- La Fundación Rotaría de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE", tendrán un **Secretario** y el **Tesorero**, elegidos por la Asamblea General de Socios de la Fundación, para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos para un período igual.

ARTICULO 20.- Corresponde al Secretario, elaborar y autorizar en su firma las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y mantener los libros de actas en un todo de acuerdo a las normas legales. Llevar la correspondencia, conservar los archivos de la Fundación. Todas las demás funciones propias a su cargo y las que le señalé la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Tesorero:

1. Custodiar los bienes y títulos de la Fundación.

2. Elaborar en unión con el Presidente el presupuesto para cada periodo fiscal.
3. Controlar que los libros de contabilidad sean llevados conforme a todas las normas legales y fiscales.
4. Vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y legales.
5. Firmar los balances, junto con el Revisor Fiscal (Contador).
6. Manejar y administrar los títulos valores, dentro de las más estrictas normas de ética y rendimiento comercial.
7. Realizar los cobros que se le deben a la Fundación y vigilar el recaudo de todos los ingresos de la Fundación.
8. Mantener al día un inventario de los bienes de la Fundación.
9. Mantener Las cuentas bancadas y pagar todos los gastos y demás egresos autorizados por la Junta Directiva.
10. Todas las demás funciones propias de su cargo y las que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO VI EL REVISOR FISCAL.

ARTÍCULO 22.- La Fundación Rotaría de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE", tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o accidentales y en las absolutas mientras se procede a una nueva elección. Será nombrado por la Asamblea General para un periodo de un año.

ARTÍCULO 23.- Las funciones y calidades del Revisor Fiscal son las mismas que la Ley atribuye para las entidades sin ánimo de lucro.

CAPITULO VII PATRIMONIO

ARTICULO 24.- El Patrimonio de la Fundación Rotaria de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE se compone de:

1. De una casa lote de terreno ubicada en la Calle 49 No. ⁵⁵ 11-31 en Barrancabermeja. ^{24-80 Barrío}
2. De las donaciones que le hagan personas jurídicas y naturales.
3. De las sumas de dinero que se recauden por motivos aprobados por la Asamblea General de Socios.
4. Del 50% de la renta que produzcan sus propios bienes, la cual se ira incorporando al patrimonio de la Fundación a medida que se obtenga.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 25.- La Fundación Rotaría de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE", creada por estatutos, podrá disolverse con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Por recomendación sustentada y justificada de la Junta Directiva con el voto favorable de todos sus miembros, en reunión citada expresamente para tal fin. En caso de ser aprobada esta resolución, será remitida a la Asamblea General de Socios para su estudio, aprobación o desaprobación, requisito este indispensable para su trámite.

ARTÍCULO 26.- Una vez decretada la disolución, la liquidación será practicada por una entidad, persona o personas que designe la Asamblea General de Socios. A falta de tal nombramiento, será liquidador quien en el momento de la disolución, desempeñe el cargo de Presidente.

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución de la Fundación Rotaría de Barrancabermeja "RAMÓN EVAN CURE", su patrimonio pasará en primer lugar a obras similares debidamente organizadas por el Club Rotario de Barrancabermeja y en segundo lugar a otras obras de reconocida organización y que persigan fines similares a los de la Fundación Rotaría.

CAPITULO IX REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 28.- Para la reforma de los estatutos de la Fundación se requiere:

1. Solicitud previa de la Junta Directiva de la Fundación ante la Asamblea General aprobada con el voto de por lo menos, las dos terceras partes de sus integrantes.
2. Por resolución, Aprobada por la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria con el voto favorable del setenta y cinco (75%) por ciento de los socios activos presentes o representados en la respectiva reunión.
3. Para la legalización de las reformas propuestas, se requiere la aprobación por parte de la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, pero la enmienda no rige mientras no la apruebe la institución competente.

CAPITULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULOS 29- PROHIBICIONES DE LA FUNDACIÓN. La Fundación no podrá constituirse garante de obligaciones distintas de las suyas,

ni aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas disposiciones contenidas en estos estatutos.

ARTICULO 30.- Los cargos de Presidente y demás miembros de la Junta Directiva. Tesorero y Secretario, deberán ser desempeñados ad-honorem.

Solo en caso de que algunos de estos cargos demanden de permanencia o tiempo completo, puede la Junta Directiva señalar la asignación correspondiente.

ARTÍCULO 31.- La Fundación no podrá en ninguna forma hacer prestamos de ninguna clase a persona o entidad alguna, salvo aquellas que puedan realizarse con entidades Financieras buscando rentabilidad del Patrimonio.

ARTICULO 32.- Todas las operaciones financieras que se realicen, dentro del giro ordinario de las transacciones, se deberán hacer con entidades de reconocida solvencia y responsabilidad, catalogadas como tales por la Superintendencia Bancaria.

ARTICULO 33.- Los gastos de Administración deberán limitarse a aquellos estrictamente necesarios para el funcionamiento de la Fundación y por tanto está prohibido el asumir gastos o costos que no corresponda directamente al funcionamiento del mismo.

PUNTO PRIMERO. Con el Objeto de dejar el Acta de la presente Asamblea General de Socios de la FUNDACIÓN ROTARÍA DE BARRANCABERMEJA, efectuada hoy martes nueve (9) de Abril del año dos mil dos (2002) siendo las siete (7) de la noche en el salón 2 de la Corporación Barrancabermeja Cultural, presentes todos los miembros de la debidamente fueron presentados la reforma a los estatutos que rigen la FUNDACIÓN.

En Asamblea una vez redactados y aprobados las modificaciones el Presidente declara receso para que los asistentes miembros designados para redactar el acta de la Asamblea ejerza su función.

Terminado el receso el Presidente solicita al Secretario de lectura al Acta que se acaba de redactar. Leída el Acta por el Secretario, El presidente de la Asamblea la somete a la aprobación o improbación de la Asamblea, obteniendo esta el voto favorable del cien por ciento (100%) de los socios asistentes.

La Asamblea solicita al Presidente de la FUNDACION ROTARIA DE BARRANCABERMEJA, que adelante ante los entes competentes las diligencias necesarias para legalizar la reforma aprobada.

Habiéndose agotada la jornada se interrumpe la reunión ordinaria de la Asamblea General de Socios de la FUNDACION ROTARIA DE BARRANCABERMEJA y el Presidente de la reunión levantó la sesión a las nueve (9) de la noche y convoca de nuevo a la Asamblea para el próximo martes dieciséis (16) de abril en este mismo lugar para la elección de nueva JUNTA DIRECTIVA, correspondiente al segundo punto de la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL.